

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

7 de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00223- 00
Demandante	Luz Ayda Torres Gutiérrez en representación del menor S.R.T.
Demandado	Luis Eduardo Rios Palomino
Asunto	Requerimiento Pagador.
Auto No.	592

OBJETO:

Dar trámite al memorial allegado por la parte demandante a través de apoderado judicial, quien solicitan requerir al pagador para el debido cumplimiento del descuento del 30% ordenado por este despacho judicial, sobre la mesada pensional del demandado,

CONSIDERACIONES:

Observa la judicatura que, mediante el Auto No. 1040 del 21 de octubre del 2021 se decretó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones que devengue el señor LUIS FERNANDO RIOS PALOMINO, ante el pagador CREMIL, para efectos de cumplimiento en la cuota alimentaria.

Que según, última modificación a la actualización del crédito aportada por la parte demandante y realizada por medio del Auto No. 413 del 11 de mayo del 2023, conforme a los depósitos realizados por el pagador hasta la fecha actual, la misma arroja que el valor descontado mensualmente por la entidad CREMIL es por el valor de (\$578.889,00).

Por otra parte, al tenerse conocimiento por medio de la parte demandante quien en la solicitud informa al despacho que, el ingreso mensual de la mesada pensional que recibe el demandado por parte de la entidad CREMIL es por un valor aproximado de (\$3.046.000,00), este despacho estima procedente, REQUERIR al pagador de CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”, para que en el menor tiempo posible informe a este Juzgado cuanto es el valor de la mesada pensional del aquí demandado y en qué porcentaje está



aplicando la medida de embargo del 30% ordenado por este Juzgado mediante el Auto No. 1040 del 21 de octubre del 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador del **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES “CREMIL”** para que en el menor tiempo posible informe a este Juzgado cuanto es el valor mensual de la mesada pensional del aquí demandado y en qué porcentaje está aplicando la medida de embargo del 30% ordenado por este Juzgado mediante el Auto No. 1040 del 21 de octubre del 2021.

Librar Oficio correspondiente por secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboró: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 122

Cartago, 10 de Julio de 2023

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09845ab7f8947422cf93f915b7c4031384b80a5aeca4a8489b64b456c59b5e9c**

Documento generado en 07/07/2023 10:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>